



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 149
RADICADO N° 2024-00037-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por RAMÓN GERARDO MORALES RUEDA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

Se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, los que empezarán a contar para la entidad pública luego de pasados cinco (5) días.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° de la citada Ley, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envío dirigido al Despacho.

Se ordenará la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y se dispone enterar de su existencia a la PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

Se reconoce personería para la representación de la parte demandante al abogado MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ, portador de la T.P 173.175 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada por parte del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por RAMÓN GERARDO MORALES RUEDA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a las demandadas LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES (a cargo del despacho) y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A. (a cargo de la parte demandante), misma que se realizará de manera electrónica anexando auto admisorio de la demanda, y poniéndoles de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, los que empezarán a contar para la entidad pública luego de pasados cinco (5) días.

TERCERO – ORDENAR la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y se dispone enterar de su existencia a la PROCURADURA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

CUARTO – RECONOCER personería para la representación de la parte demandante al abogado MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ, portador de la T.P 173.175 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 027
hoy 16 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8feed52476c37ecac3abc41e019e4b499b9fd4aebc8b2ee4f1c68c3f9657dc95**

Documento generado en 15/02/2024 02:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>